

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 973-2024
INFORME TÉCNICO SAP N° 89 DE 2024
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3489 DE 2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 973 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 7 de mayo de 2024**

R. EX. N° **01164/2024**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico SAP N° 89 de 2024, mediante Memorándum (D.P.) N° 525/2024, correspondiente al EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3489 DE 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 973 de 2024 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 973 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., de **380 toneladas de sardina española**.

2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de sardina española de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico N° 89 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 525/2024, indica que en el informe técnico que sirvió de base a la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho al consignar los datos de anchoveta de las Regiones de Atacama a Coquimbo en la tabla que da cuenta de la situación de la empresa en las licencias transables de pesca de la unidad de pesquería, debiendo ser los datos de sardina española y además se omitieron algunos cesionarios.

4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 973 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 973 de 2024, que autorizó la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Gol, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, la cesión de **380 toneladas de sardina española**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de una serie de armadores artesanales, ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo en el sentido de:

a) Reemplazar en su resuelto 2° la tabla de armadores cesionarios ahí indicados, por la siguiente:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	ALFONSO BERDEGUER GAETE	698764	DON MILO
2	ANGEL CORTES BARRAZA	697578	ATENEA II
3	CARLOS SANTANDER FARIAS	965267	SEBASTIAN II
4	CRISTIAN ARAYA CORTES	969467	EL BELLACO
5	EDUARDO ZUÑIGA ROMERO	901588	DELFIN 2000
6	ENRIQUE AGUIRRE RAMOS	966826	FALCON
7	ENRIQUE SOLIS SALAZAR	969425	EL BELLACO I
8	ERNES ANTIQUERA VARGAS	969501	GREEN PEACE
9	FIOD YARYES NUÑEZ	956427	DON VICTORINO
10	FOID YARYES VERGARA	950875	MARIA SOLEDAD II
11	JORGE PEÑA MOLINA	700755	PA.KE.TE.PIKAY
12	LINO CORTES ZAMBRA	699979	EL RENO
13	LUIS RIVERA GONZALEZ	964673	ATLANTICO III
14	MANUEL ZAMBRA BUGUEÑO	923266	GAROTA
15	MANUEL ZAMBRA BUGUEÑO	966707	GAROTA V
16	MANUEL ZAMBRA PESSINI	957989	GAROTA II
17	PATRICIO ZEPEDA LEYTON	701336	STA VERONICA II
18	PEDRO BARRAZA CARVAJAL	700697	DON PERUCHO II
19	PEDRO BARRAZA CARVAJAL	953023	DOÑA OLGA I

20	RUBEN DURAN ZAMBRA	36113	JENNIFER I
21	RUBEN ZEPEDA GARCIA	701618	HAYLEN CARONILA
22	SEBASTIAN MARIN ZEPEDA	701450	ZEUS I
23	VIVIANA CARVAJAL GALLEGUILLOS	700979	VENUS
24	JUAN ZAMBRA PLAZA	700784	KALEJO

b) Sustituir en su resuelvo 7º, las unidades mínimas divisibles ahí señaladas por "25.332" y la tabla ahí indicada por la siguiente:

Sardina española III-IV regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	383,030	25.534,7	85.509 - 99.824; 74.093 - 85.310
Traspaso	380,000	25.332	85.509 - 99.824; 74.093 - 85.109
Final 2024	3,030		
Coef. Traspasado	0,2533333		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

